



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2020-MPH-CM

Huaral, 25 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, Carta N° 422-2020/MPH-SG de la Secretaria General, Carta N° 002-2020/MPH-CM-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, Memorandum N° 131-2020-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Conformación de Comisión Ad-Hoc Sancionador; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2019-MPH de fecha 03 de setiembre de 2019 se resolvió APERTURAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Ex Gerente Municipal NERIO HERNAN LAZARO AQUINO, quien ejerciera el cargo del 02/01/2019 al 22/04/2019, por la presunta comisión de la falta prescrita en el inciso q) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, la cual fue notificada al servidor, quien con fecha 14.01.2020 presenta su descargo respectivo.

Que, el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado con D.S. N° 040-2014-PCM, establece: "93.5 En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regional y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y/o el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-Hoc, para sancionar." En concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, de fecha 21.06.2016; que señala: "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-Hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento, es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión integrada por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción."

En ese sentido, la Secretaria General mediante Carta N° 422-2020/MPH-SG informa que es necesario que se conforme el Comité Ad-Hoc a fin de continuar con el procedimiento administrativo disciplinario, por ello, solicita a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, proponer la designación de los 02 miembros que formarán el Comité Ad-Hoc, quienes deberán desempeñar conjuntamente con la Sub Gerente de Recursos Humanos, las funciones de órgano sancionador; poniéndose de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación.

Es así que, el Regidor Bernardino Marino Bermeo Corcino, Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal a través de la Carta N° 002-2020/MPH-CM-CAL remite al Despacho de Alcaldía la propuesta de designación de 02 miembros que formarán parte del Comité Ad-Hoc; señalando que dicha propuesta fue en coordinación y mutuo acuerdo con los miembros de la Comisión de Asuntos Legales. Asimismo, con Memorandum N° 131-2020-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere proseguir con el trámite correspondiente a efectos de ser visto por el Pleno del Concejo Municipal.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación de la Comisión Ad-Hoc para el



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2020-MPH-CM

Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado al ex Gerente Municipal Nerio Hernán Lázaro Aquino; que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
- Sub Gerente de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los miembros de la Comisión Ad-Hoc, a fin de desempeñar funciones como órgano sancionador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

